



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución No. 0204

( 13 FFR 2014 )

*“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado: “Morfogénesis y componentes genéticos involucrados en la pérdida y el desarrollo embrionario de las extremidades en reptiles y anfibios”*

### LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de las función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 4120-E1-44239 del 23 de agosto de 2012, la investigadora Martha Patricia Ramírez Pinilla, solicitó contrato de Acceso a Recursos Genéticos, para el proyecto titulado: “Morfogénesis y componentes genéticos involucrados en la pérdida y el desarrollo embrionario de las extremidades en reptiles y anfibios”.

Que mediante oficio del 05 de junio de 2012, la Universidad Nacional de Colombia manifestó que acompañará a la investigadora Martha Patricia Ramírez Pinilla como Institución Nacional de Apoyo, en el desarrollo del Proyecto de Investigación “Morfogénesis y componentes genéticos involucrados en la pérdida y el desarrollo embrionario de las extremidades en reptiles y anfibios”.

Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga otorgó permiso de estudio con Fines de investigación mediante Resolución No. 000194 del 5 de marzo de 2004 para la colecta de *Bolitoglossa nicefori* y Resolución No. 00302 del 4 de marzo de 2004 para la colecta de *Bachia bicolor*.

Que este Ministerio a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No. 243 del 30 de enero de 2013, admitió la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos presentada por la investigadora Martha Patricia Ramírez Pinilla, para el citado proyecto, y ordenó iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997 expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados.

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió el concepto técnico No. 49 del 15 de abril de 2013, con base en el cual se expidió el Dictamen

*"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado: "Morfogénesis y componentes genéticos involucrados en la pérdida y el desarrollo embrionario de las extremidades en reptiles y anfibios"*

Técnico Legal No. 21 del 23 de enero de 2014; a través del cual recomendó suscribir el correspondiente contrato con Martha Patricia Ramírez Pinilla, teniendo en cuenta el siguiente análisis:

(...)

## **2. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO**

*A continuación se transcriben apartes del concepto técnico No. 49 del 15 de abril de 2013 realizado por el profesional especializado de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos*

### **2.1. Justificación**

*Los mecanismos celulares y moleculares que median el desarrollo de los miembros son considerados como altamente conservados entre los vertebrados; sin embargo, se han estudiado en unas pocas especies modelo. Dentro de los anfibios, los urodelos constituyen un caso especial en la morfogénesis y control molecular del desarrollo de los miembros, los patrones y mecanismos se separan de lo que se considera conservado dentro de tetrápodos. Dentro de los reptiles la pérdida de los miembros o de elementos de los miembros es también de interés evolutivo y medico puesto que el conocimiento de los mecanismos morfogenéticos involucrados en esta pérdida no se han revelado sino para unas pocas especies. El Laboratorio de Biología Reproductiva de Vertebrados tiene a su disposición series embrionarias de una especie de salamandra de desarrollo directo y de una lagartija con reducción sustancial de elementos de los miembros que permitirán hacer un análisis morfológico y de los genes controladores del desarrollo de los miembros en ambos grupos. Teniendo en cuenta la importancia de contar con este material y de entender la morfogénesis y los mecanismos moleculares subyacentes a la diversidad morfológica de las extremidades en vertebrados. Se propone analizar la morfogénesis y los mecanismos genéticos involucrados durante el desarrollo de los miembros en dos especies con extremidades que presenten modificaciones morfológicas y embriológicas al patrón morfológico común para tetrápodos.*

### **2.2. Alcance del Proyecto**

*Investigación científica sin interés comercial.*

### **2.3. Objetivo**

*Estudiar la morfogénesis y los mecanismos genéticos involucrados en el desarrollo de los miembros en especies con extremidades que presentan modificaciones morfológicas y embriológicas sustanciales al patrón morfológico considerado normal (*Bachia bicolor* y *Bolitoglossa nicefori*).*

### **2.4. Objetivos específicos**

- *Identificar la aparición de los diferentes elementos de los miembros en los diferentes estadios de desarrollo embrionario y describir el patrón de morfogénesis para los miembros anteriores y posteriores de *Bachia bicolor* y *Bolitoglossa nicefori*.*

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado: "Morfogénesis y componentes genéticos involucrados en la pérdida y el desarrollo embrionario de las extremidades en reptiles y anfibios"

- Aislar y estudiar la expresión de genes como, *Shh*, *Fgf8* y *Fgf10*, *Wnt5a*, *Hoxd12* y *Hoxd13*, *Sox9*, *Hoxa11*, *Bmp2-4* y *Gremlin* en los miembros de los embriones del lagarto *Bachia bicolor* y en la salamandra *Bolitoglossa nicefori*.

## 2.5. Área de Aplicación

Biología evolutiva y del desarrollo

## 2.6. Lista de Referencia de Recursos Genéticos

*Bolitoglossa nicefori*, salamandra de San Gil, 57 embriones en diferentes estados de desarrollo y 3 neonatos.

*Bachia bicolor*, lagartija sin patas, 15 embriones en diferentes estados de desarrollo y 3 neonatos.

## 2.7. Proveedor del Recurso

Colección de Herpetología del Museo de Historia Natural de la Universidad Industrial de Santander, cuya curadora es la responsable técnica del proyecto "Martha Patricia Ramírez Pinilla".

## 2.8. Área Geográfica

Los ejemplares de *Bolitoglossa nicefori* fueron colectados en el Municipio de Piedecuesta (Santander), en las coordenadas 06°53'N, 73°3'W, 06°58'N, 73°19'W.

Los ejemplares de *Bachia bicolor* fueron colectados en el Municipio de Bucaramanga (Santander), en las coordenadas 07°07'28.7''N y 73°06'41.6''W.

## 2.9. Tipo de Muestra

ADN de las especies de *Bolitoglossa nicefori* y *Bachia bicolor*.

## 2.10. Lugar de procesamiento

Las muestras se procesaran en el Laboratorio de Biología Reproductiva de vertebrados, de la Universidad Industrial de Santander en la ciudad de Bucaramanga.

## 2.11. Tipo de Actividad y uso que dará al recurso

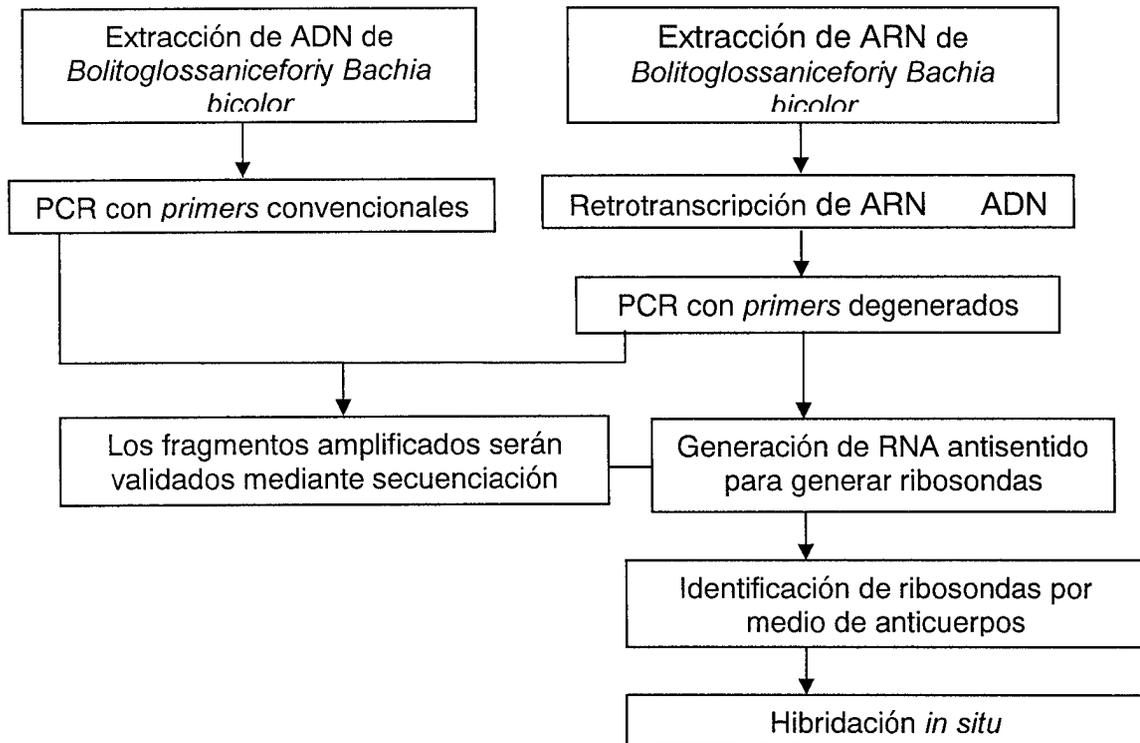
El recurso genético se utilizara con fines de investigación básica: obtención de conocimiento nuevo.

## 2.12. Metodología

La metodología estará enfocada al aislamiento y estudio de la expresión de genes como *Shh*, *Fgf8* y *Fgf10*, *Wnt5a*, *Hoxd12* y *Hoxd13*, *Sox9*, *Hoxa11*, *Bmp2-4* y *Gremlin* en los miembros de los embriones del lagarto *Bachia bicolor* y en la salamandra *Bolitoglossa nicefori*. Todos estos genes son esenciales para el desarrollo apropiado de las extremidades en sistemas modelo, por lo tanto, son genes candidatos para el entendimiento de las diferentes morfologías de los miembros de estas especies.

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado: “Morfogénesis y componentes genéticos involucrados en la pérdida y el desarrollo embrionario de las extremidades en reptiles y anfibios”

En el siguiente diagrama se describe la metodología planteada en el proyecto:



### 2.13. Disposición final de la muestra

En la solicitud no se especifica la disposición final de la muestra.

### 2.14. Duración del proyecto

El programa tendrá una duración de 2 años

### 2.15. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN CONCEPTO TÉCNICO

La investigadora Martha Ramírez Pinilla es herpetóloga y dirige el Laboratorio de Biología Reproductiva de Vertebrados en el cual ha desarrollado investigaciones sobre la biología reproductiva, ecología y filogenia de anfibios y reptiles. Por lo cual tiene la experiencia y capacidad técnica y científica para desarrollar el proyecto.

El desarrollo del proyecto “Morfogénesis y componentes genéticos involucrados en la pérdida y el desarrollo embrionario de las extremidades en reptiles y anfibios” contribuirá al entendimiento de los mecanismos moleculares y los genes asociados al desarrollo de las extremidades en herpetos colombianos, que no han sido ampliamente estudiados en el país.

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera que, una vez la investigadora envié a este Ministerio el Permiso de estudio con Fines de investigación Científica en Diversidad Biológica para el proyecto: “Morfogénesis y componentes genéticos involucrados en la pérdida y el desarrollo embrionario de las extremidades en reptiles y anfibios” es viable otorgar el contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados.

*“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado: “Morfogénesis y componentes genéticos involucrados en la pérdida y el desarrollo embrionario de las extremidades en reptiles y anfibios”*

## **2.16. RECOMENDACIONES**

- *El presente proyecto no se está suscribiendo como un contrato de acceso a recursos genéticos y/o producto derivado con fines comerciales y/o industriales, sino solo con fines de investigación científica, lo cual restringe cualquier tipo de lucro en esta etapa, la distribución de beneficios será no monetaria, y deberá responder a algunos de los siguientes aspectos:*
  - *Colaboración, cooperación y contribución en programas de investigación y desarrollo científico.*
  - *Colaboración, cooperación y contribución a la formación y capacitación.*
  - *Fortalecimiento de la capacidad institucional.*
- *La Dra. Martha Ramírez Pinilla, deberá entregar a este Ministerio un informe anual y uno final, que contenga de manera detallada los resultados obtenidos en la investigación.*
- *Al culminar la investigación, la Dra. Martha Ramírez Pinilla deberá remitir al Ministerio copia de los artículos, tesis y demás publicaciones científicas de la investigación.*
- *La Institución Nacional de Apoyo, en este caso, la Universidad Nacional de Colombia, deberá: acompañar al investigador, en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996, en las actividades de acceso y colaborar con el Ministerio en las actividades de seguimiento y control del acceso que se pretende realizar en este proyecto*

## **3. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO**

### **3.1. Identificación del solicitante y capacidad jurídica para contratar.**

*Nombre: Martha Patricia Ramírez Pinilla*

*Identificación: 51.673.990*

*Actividad u oficio: Bióloga de la Universidad Nacional de Colombia, con doctorado en Ciencias Biológicas Orientación Zoología de la Universidad Nacional de Tucumán, UNT, Argentina.*

#### **Análisis y conclusión**

*En cuanto a la capacidad jurídica para contratar, este Ministerio con base en los documentos aportados y en tanto no tiene conocimiento de que la investigadora Martha Patricia Ramírez Pinilla se encuentre actualmente incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales vigentes; considera viable desde el punto de vista jurídico la solicitud presentada.*

*Al momento de suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos entre este Ministerio y la investigadora Martha Patricia Ramírez Pinilla, en el evento en que la etapa de negociación concluya exitosamente y las partes logren un acuerdo, el Ministerio procederá a verificar que no concurra la investigadora en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas por la normatividad que regula la celebración de contratos con las entidades estatales, no obstante el representante legal manifestará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la*

*“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado: “Morfogénesis y componentes genéticos involucrados en la pérdida y el desarrollo embrionario de las extremidades en reptiles y anfibios”*

*suscripción del contrato, que la investigadora no se encuentra incurso en casual de inhabilidad o incompatibilidad.*

### **3.2. Identificación de la Institución Nacional de Apoyo**

*Mediante oficio del 05 de junio de 2012, la Universidad Nacional de Colombia manifestó que acompañará a la investigadora Martha Patricia Ramírez Pinilla como Institución Nacional de Apoyo, en el desarrollo del Proyecto de Investigación “Morfogénesis y componentes genéticos involucrados en la pérdida y el desarrollo embrionario de las extremidades en reptiles y anfibios”.*

*En la comunicación adicionalmente la Universidad se compromete como institución de apoyo a:*

- “Acompañar a la investigadora Martha Patricia Ramírez Pinilla, dando apoyo científico para el acceso al recurso genético.*
- Facilitar el uso de los laboratorios y equipos del Instituto de Ciencias Naturales, para los estudios Genéticos a que haya lugar.*
- Hacer seguimiento y control del acceso del recurso genético, llevado a cabo por la investigadora Martha Patricia Ramírez Pinilla, a través de la profesora del Instituto de Ciencias Naturales, Martha Lucia Calderón.*

### **Análisis y conclusión**

*Teniendo en cuenta que la Decisión Andina 391 de 1996, define como Institución Nacional de Apoyo la “persona jurídica nacional, dedicada a la investigación biológica de índole científica o técnica, que acompaña al solicitante y participa junto con él en las actividades de acceso”, se considera que la Universidad Nacional De Colombia al ser una institución dedicada a la investigación científica, es idónea para acompañar a la solicitante en su proyecto.*

*Conforme lo prevé el artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996: “Sin perjuicio de lo pactado en el contrato accesorio e independientemente de éste, la Institución Nacional de Apoyo estará obligada a colaborar con la Autoridad Nacional Competente en las actividades de seguimiento y control de los recursos genéticos, productos derivados, o sintetizados y componentes intangibles asociados, y a presentar informes sobre las actividades a su cargo o responsabilidad, en la forma o periodicidad que la autoridad determine, según la actividad de acceso.”*

*Por lo anterior, la Universidad Nacional De Colombia en su condición de Institución Nacional de Apoyo, adicional a los compromisos adquiridos con la investigadora, deberá realizar las actividades de seguimiento y control, y presentar los informes en la forma y con la periodicidad que le imponga este Ministerio, en su calidad de Autoridad Nacional Competente, en aplicación del artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996.*

### **3.3. Identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o producto derivado.**

*“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado: “Morfogénesis y componentes genéticos involucrados en la pérdida y el desarrollo embrionario de las extremidades en reptiles y anfibios”*

*El proveedor de los recursos biológicos será la Colección de Herpetología del Museo de Historia Natural de la Universidad Industrial de Santander, cuya curadora es la responsable técnica del proyecto, la investigadora “Martha Patricia Ramírez Pinilla”.*

*Adicionalmente, en ningún aparte de la documentación presentada se señala que en desarrollo del proyecto se requiera acceso al componente intangible de comunidades indígenas, afro descendientes o locales.*

### **Análisis y conclusión**

*En vigencia del Decreto 309 de 2000, y de conformidad con lo establecido en el memorando interno No. 1200-12-44785 del 14 de mayo de 2009 de la Oficina Asesora Jurídica que estableció “... conforme el artículo 2 del Decreto 309 de 2000, toda persona natural o jurídica que pretenda adelantar un proyecto de investigación científica en diversidad biológica que involucre alguna o todas las actividades de colecta, recolecta, captura, caza, pesca, manipulación del recurso biológico y su movilización en el territorio nacional, deben obtener el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica, sin hacer excepción respecto de los establecimientos de conservación ex situ ...”, el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (e) mediante Auto 243 del 30 de enero de 2013 requirió a la investigadora el Permiso de Investigación Científica en Diversidad Biológica y la presentación de la certificación expedida por el Ministerio del Interior – Dirección de Consulta Previa sobre la presencia o no de grupos étnicos y comunidades negras en el sector de influencia del proyecto.*

*Posteriormente la investigadora reiteró que la colecta de las muestras se realizó amparada en las Resoluciones No. 000302, del 04 de marzo de 2005 y No. 000194 del 5 de marzo de 2004, por las cuales la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, le otorgó el permiso para la captura de la *Bachia bicolor* y la *Bolitoglossa nicefori* respectivamente.*

*El 27 de junio de 2013 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió los Decretos 1375 “por el cual se reglamentó las colecciones biológicas” y 1376, “por el cual se reglamentó el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial”.*

*En este orden de ideas, si bien el trámite de solicitud de acceso a recurso genético se rige por la normatividad vigente al momento en que se inició el mismo conforme lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887; dado que en la nueva normatividad no se prevé la expedición de dicho permiso para el supuesto de investigación sobre muestras que hacen parte de colecciones biológicas, en aplicación del principio de eficacia previsto en el numeral 11, Artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, no es viable mantener la exigencia de un requerimiento que con ocasión al cambio de normatividad tiene un efecto puramente formal que impide la efectividad del derecho material de la actuación administrativa, toda vez que, como se mencionó anteriormente, al encontrarse las muestras en una colección biológica no hay lugar en el marco de la investigación a efectuar la recolección de las mismas en los términos en que fue definida la actividad en el Artículo 3 del Decreto 1376 de 2013.*

**“ARTÍCULO 3. Definiciones.** Para efectos de la aplicación de este decreto se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

*JW*

*“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado: “Morfogénesis y componentes genéticos involucrados en la pérdida y el desarrollo embrionario de las extremidades en reptiles y anfibios”*

**Recolección de especímenes:** *Consiste en los procesos de captura, remoción o extracción temporal o definitiva del medio natural de especímenes de la diversidad biológica para la obtención de información científica con fines no comerciales, la integración de inventarios o el incremento de los acervos de las colecciones científicas o museográficas.”*

*Respecto del requerimiento de aportar la certificación del Ministerio del Interior sobre la presencia de comunidades étnicas, éste se encontraba relacionado con la exigencia del permiso de estudio con fines de investigación científica, el cual no será requerido por los motivos ya expuestos; adicionalmente dicha certificación se encuentra ligada a la afectación que se pueda dar a las comunidades por la recolección de muestras en las áreas de influencia directa o por acceso al conocimiento tradicional en la investigación, supuestos que no se aplican al proyecto objeto del presente dictamen.*

*Por lo anterior, se recomienda continuar con el trámite omitiendo el requerimiento realizado en el auto de inicio 243 del 30 de enero de 2013.*

*De otra parte, en cuanto a los recursos biológicos, debe mencionarse el artículo 42 del Decreto Ley 2811 de 1974, que dispone: “Pertencen a la nación los recursos naturales renovables y los demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren en el territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos”. Debe recordarse que los recursos genéticos y sus productos derivados están contenidos dentro de los recursos biológicos y a su vez estos hacen parte de los recursos naturales, de tal forma, como se verá más adelante, el régimen jurídico de propiedad aplicable a estos recursos es el establecido para los bienes de uso público.*

*Así mismo, la Ley 165 de 1994, a través de la cual se aprobó el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), proporciona por primera vez, un marco jurídico convenido internacionalmente para acciones concertadas de preservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.*

*Los objetivos del convenio son promover la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica, y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante el uso adecuado de estos, una transferencia apropiada de tecnología y una acertada financiación.*

*Los recursos genéticos han sido definidos por el convenio mencionado como: “El material genético de valor real o potencial”. Se entiende por material genético “Todo material de origen vegetal, animal o microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia”. Por otra parte, esta norma reafirmó en su preámbulo que “Los Estados tienen derecho soberano sobre sus propios recursos biológicos”.*

*En ese orden de ideas, la Decisión Andina 391 de 1996, es el primer marco jurídico regional que regula el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, de tal forma que además de establecer el procedimiento que se debe surtir para lograr el acceso a dichos recursos, se destaca que sus postulados respetan lo previsto en el Convenio de Diversidad Biológica; y dentro de ese marco, reconociendo y valorando los derechos y la facultad de decidir de las comunidades sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos y sus productos derivados.*

*“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado: “Morfogénesis y componentes genéticos involucrados en la pérdida y el desarrollo embrionario de las extremidades en reptiles y anfibios”*

*Ante la necesidad de tener claridad sobre el régimen jurídico del dominio aplicable a los recursos genéticos, este Ministerio elevó una consulta a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la cual fue resuelta mediante el concepto del 7 de agosto de 1997, radicación 977, Consejero Ponente: Cesar Hoyos Salazar, en la cual determinó que los recursos genéticos son bienes de dominio público y pertenecen a la Nación, por formar parte de los recursos o riquezas naturales de la misma.*

*En consecuencia, “El régimen jurídico de propiedad aplicable a los recursos genéticos, de utilidad real o potencial, es el establecido para los bienes de dominio público, en forma general en la Constitución Política, y de manera particular, en la Decisión 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en el decreto ley 2811 de 1974, la ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones legales que en el futuro se expidan sobre la materia”.*

### **3.4. CONCEPTO JURÍDICO**

*Verificados los aspectos anteriormente señalados, se concluye que el proyecto es viable jurídicamente, en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, en cuanto este Ministerio resuelva aceptar la solicitud de acceso, se procederá a la negociación y si es del caso, a la suscripción del contrato de acceso en el que se consignará el acuerdo de voluntades entre la Autoridad Nacional Competente es decir, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el solicitante del acceso, en el presente caso la investigadora Martha Patricia Ramírez Pinilla.*

*Se resalta el hecho que a pesar de no existir referencia alguna en la Decisión Andina 391 de 1996 u otra norma reglamentaria, sobre el proceso de negociación, se considera importante tener presente que la mesa de negociación no es un escenario válido para discutir propuestas y contrapropuestas, puesto que en caso de darse tal situación se perdería de vista el contexto de la negociación cual es el marco del proyecto denominado: “Morfogénesis y componentes genéticos involucrados en la pérdida y el desarrollo embrionario de las extremidades en reptiles y anfibios”, para el cual se ha presentado la solicitud y sobre el que se ha surtido un proceso de evaluación y han conceptuado las instancias correspondientes. Es por esto que la negociación deberá estar enmarcada dentro del proyecto previamente evaluado y aceptado por el Ministerio dentro del estricto marco legal y reglamentario vigente en Colombia para el Acceso a los Recursos Genéticos.*

*Se concluye entonces, que de aceptarse por parte de este Ministerio la solicitud de acceso presentada por la investigadora Martha Patricia Ramírez Pinilla, se entraría en un proceso de negociación, basado en la solicitud y en el proyecto de investigación formulado. Durante dicha etapa se definirán y acordarán cada una de las cláusulas que deberá contener el contrato de acceso a recursos genéticos, entendiéndose que allí se podrán establecer entre otros, las condiciones del acceso y los compromisos y responsabilidades que le atañen tanto al solicitante como a la Autoridad Nacional Competente en el desarrollo del proyecto, así como los mecanismos de control y seguimiento que se diseñen.*

*Teniendo en cuenta el proceso de negociación entre el Ministerio y la investigadora Martha Patricia Ramírez Pinilla, que será adelantado con el fin de llegar a un acuerdo sobre cada una de las cláusulas a incluir en un eventual contrato de acceso, se debe hacer claridad en que si durante la fase de negociación no se presenta el acuerdo*

*"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado: "Morfogénesis y componentes genéticos involucrados en la pérdida y el desarrollo embrionario de las extremidades en reptiles y anfibios"*

*requerido, no hay obligación alguna ni para el Ministerio, ni para el solicitante de suscribir contrato de acceso alguno.*

*En todo caso, para el análisis de la solicitud de acceso a recursos genéticos, se atendieron los preceptos constitucionales en cuanto a los deberes y facultades que tiene el Estado cuando de protección del medio ambiente y de los recursos naturales de Colombia se trata y los principios generales contenidos en el Convenio sobre Diversidad Biológica aprobado por la Ley 165 de 1994 y en la Decisión Andina 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.*

#### **4. CONCLUSIÓN DICTAMEN TÉCNICO LEGAL.**

*Con base en el análisis de los componentes técnico y legal, este Ministerio, considera que la solicitud de acceso presentada por la investigadora Martha Patricia Ramírez Pinilla, para el proyecto denominado "A Morfogénesis y componentes genéticos involucrados en la pérdida y el desarrollo embrionario de las extremidades en reptiles y anfibios" es viable jurídica y técnicamente.*

*En consecuencia se recomienda a la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Eco sistémicos su aceptación y el paso a la etapa de negociación y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos con el solicitante.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, aceptada la solicitud de acceso, se procederá a la negociación y si es del caso, a la suscripción del contrato de acceso en que se consignará el acuerdo de voluntades entre la Autoridad Nacional Competente en este caso el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la investigadora Martha Patricia Ramírez Pinilla."*

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

Que el artículo 42 del Código Nacional de los Recursos Naturales afirma que *"Pertenece a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos"*, condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 - Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

*“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado: “Morfogénesis y componentes genéticos involucrados en la pérdida y el desarrollo embrionario de las extremidades en reptiles y anfibios”*

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que por cuanto se han reunido los presupuestos técnicos y jurídicos para aceptar la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos el proyecto titulado: “Morfogénesis y componentes genéticos involucrados en la pérdida y el desarrollo embrionario de las extremidades en reptiles y anfibios”, así se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

### **COMPETENCIA**

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistemas de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante el Decreto 309 de 2000, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

JAA

*“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado: “Morfogénesis y componentes genéticos involucrados en la pérdida y el desarrollo embrionario de las extremidades en reptiles y anfibios”*

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “*Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, le asignó a la Dirección de, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1o.-** Aceptar la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto titulado: “Morfogénesis y componentes genéticos involucrados en la pérdida y el desarrollo embrionario de las extremidades en reptiles y anfibios”, presentada por la investigadora MARTHA PATRICIA RAMÍREZ PINILLA, identificado con C.C. No. 51.673.990, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2o.-** La investigadora MARTHA PATRICIA RAMÍREZ PINILLA, no podrá acceder a los recursos genéticos, hasta tanto no adopte y suscriba el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos, en unidad de acto junto con la resolución correspondiente.

**ARTÍCULO 3o.-** El Contrato de Acceso a Recursos Genéticos, que eventualmente sea suscrito entre la investigadora MARTHA PATRICIA RAMÍREZ PINILLA y el Estado a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, únicamente considerará las muestras autorizadas por los Permisos de estudio con Fines de investigación Científica en Diversidad Biológica otorgados mediante Resoluciones No. 000195 del 5 de marzo de 2004 y No. 00302 del 4 de marzo de 2004, otorgadas por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga.

**ARTÍCULO 4o.-** Declarar abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 5o.-** Cualquier modificación de las condiciones del proyecto que impliquen alterar lo establecido en los documentos obrantes dentro del presente trámite de acceso a recursos genéticos, deberá ser informada a este Ministerio para su evaluación y autorización.

**ARTÍCULO 6o.-** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante el presente acto administrativo.

*"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado: "Morfogénesis y componentes genéticos involucrados en la pérdida y el desarrollo embrionario de las extremidades en reptiles y anfibios"*

**ARTÍCULO 7o.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la investigadora MARTHA PATRICIA RAMÍREZ PINILLA MARINOS, personalmente o a través de su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO 8o.-** Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO 9º -** Contra el presente acto administrativo procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 13 FEB 2014

*MC. Claudia García Dávila*

**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0126

Revisó: Beatriz Adriana Acevedo. Profesional Especializado DBBSE

Elaboró: Luz Helena Escobar Martínez. Abogada Contratista - MADS

